



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021

Verbal No. 2020 – 00370

1.- TÉNGASE en cuenta que el extremo actor en tiempo recorrió el traslado de los medios exceptivos planteados por los demandados y llamados en garantía.

2.- Continuando con el trámite que en derecho corresponda desciende este estrado judicial a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

2.1. A FAVOR DEL DEMANDANTE:

Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2.2. A FAVOR DEL DEMANDADO RAFAEL BUITRAGO:

2.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, como documental *“la respuesta al Derecho de Petición instaurado a la empresa Tmex tu mensajero express.com”*.

2.2.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el aquí demandante.

2.2.3.- Se decreta el testimonio de DIANA ROJAS (policía que elaboró el croquis).

2.3. A FAVOR DE LA DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales arrimadas con la contestación de la demanda.

3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 8 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

Las partes, apoderados y testigos (El extremo solicitante deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 087, del 31 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria